



22 JUL 2010

RESOLUCIÓN No. 1377 de 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4, literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con el No. 1-2008-39537 del 15 de septiembre de 2008, el arquitecto Edison Javier Soto Ramírez presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación solicitud de adopción de Plan de Regularización y Manejo para el inmueble con uso dotacional, equipamiento colectivo de escala metropolitana denominado Defensoría del Pueblo, Sede Central, localizado en el predio identificado con nomenclatura Calle 55 N° 10-32 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-478216.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 2° de la Resolución No. 0159 del 1° de febrero de 1994 proferida por el Defensor del Pueblo, la Secretaría General de esa entidad tiene la función de *“Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad, así como llevar su representación legal y judicial pudiendo para ello otorgar los poderes o mandatos que fueren necesarios (Concordancia Ley 24/92 art. 9 y numeral 12)”*.

Que Gloria Elsa Ramírez Vanegas, en calidad de Secretaria General y representante legal de la Defensoría del Pueblo, según consta en la Resolución de Encargo No. 688 del 23 de julio de 2007 expedida por el Defensor del Pueblo y en el Acta de Posesión N° 093 del 23 de julio de 2007, suscribe el formulario de solicitud de planes de regularización y manejo F-22, del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), el cual fue allegado mediante oficio No. 1-2008-41806 del 30 de septiembre de 2008, suscrito por el arquitecto Edison Javier Soto Ramírez.

Que mediante oficio No. 1-2009-49355 del 11 de noviembre de 2009, la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo allegó el aval de todas las actuaciones realizadas por el Arquitecto Edison Javier Soto Ramírez, para el trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Página 2 de 18

Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

Que con relación a los predios de uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: *“Permanencia. (...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del Tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”*.

Que la existencia del uso dotacional, de conformidad con el numeral 1° del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2005, se pudo verificar al identificarse que el predio objeto del presente plan fue adquirido por la Defensoría del Pueblo mediante compra al Banco Central Hipotecario por escritura pública No. 1731 del 27 de abril de 1994 otorgada por la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá, de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-478216.

Que el equipamiento objeto de la presente resolución corresponde a un uso dotacional de escala metropolitana existente, se requiere de la adopción de un plan de regularización y manejo, con el fin de adoptar acciones y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos en el sector.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo N° 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso que se desarrolla en los predios objeto de la presente regularización, corresponde a un dotacional de Servicios Urbanos Básicos, Servicios de la Administración Pública de escala metropolitana.

Que el predio donde funciona la Defensoría del Pueblo, Sede Central, se ubica en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 99 Chapinero, reglamentada mediante el Decreto Distrital 468 de 2006, y se localiza en el Sector Normativo No. 3, Subsector de Usos Único, Subsector de Edificabilidad Único, perteneciente al Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, el cual se encuentra marcado como dotacional y por lo tanto se permite el uso Equipamiento Colectivo de escala metropolitana.

Que para el presente plan se proponen intervenciones sobre los bloques de edificios que conforman el dotacional (observando el cumplimiento de los índices de ocupación definidos por el POT y la UPZ Chapinero); se proyecta la demolición del Bloque B y la demolición parcial del Bloque A para construir un espacio privado de uso público conformado por una plazoleta localizada sobre el acceso principal de la Calle 55 que permitirá generar un área libre de acceso y permanencia para visitantes, usuarios y funcionarios; igualmente, la ampliación del servicio para responder a las demandas funcionales de la Defensoría del Pueblo; la adecuación de las edificaciones conforme a las normas de sismo-resistencia; la construcción de sótanos y áreas de estacionamientos; la adecuación de accesos, salidas y zonas de carga y descarga; adicionalmente, se proyecta la intervención y construcción del espacio público - andenes del predio con el fin de mitigar impactos negativos asociados con la alta



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

congregación de peatones y usuarios en los andenes que ocurre en la actualidad; y superar el déficit de áreas requeridas para el adecuado funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la adecuada provisión de cupos de estacionamiento requeridos respecto del uso.

Que una vez estudiados los antecedentes urbanísticos del predio que hace parte de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría de Pueblo, Sede Central, según lo expuesto por el interesado, se encontró que el predio cuenta con las siguientes licencias: a) Para el Bloque B: Licencia de construcción con número de volumen 357 de 1938 laboratorio de la “The Rockefeller Foundation New York” y Licencia de Construcción No 3400 del 22 de septiembre de 1945 (ampliación tercer piso) con número de volumen No 553 y b) Para el Bloque C: LC-07-5-0108 del 23 de enero de 2007 (reforzamiento estructural).

Que mediante oficio SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009, radicado en esta Secretaría con el número 1-2009-41411 del 24 de septiembre del mismo año, la Secretaría Distrital de Movilidad dio concepto favorable sobre el estudio de tránsito correspondiente al Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, estableciendo la obligación de proveer en predios propios la totalidad de los cupos de estacionamiento exigidos por las normas vigentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 71 del Decreto Nacional 1469 de 2010, señala: “*Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento.*”

Que en lo concerniente al desarrollo del trámite, se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio del plan de regularización y manejo. En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- Descripción general del proyecto. Formulación del plan de regularización y manejo, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, estacionamientos, antejardines, áreas libres, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- Operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos. Desarrollo de servicios complementarios, ampliación de edificaciones para lograr un adecuado funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, construcción de áreas libres privadas, provisión de estacionamientos, mejoramiento y articulación del espacio público y diseño de plan de ejecución del proyecto.

*



Continuación de la Resolución No **1377** de 2010 22 JUL 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- Documentación anexa relativa a los documentos que demuestran la viabilidad de presentar el referido Plan de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 11 del Decreto Distrital 430 de 2005:
 - Certificado de tradición y libertad (relacionado en el cuadro del artículo 1).
 - Escritura pública N° 02017 del 9 de junio de 2008 otorgada por la Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C. por la cual se realizó una actualización a la cabida y linderos del inmueble objeto del presente plan.
 - Certificación de elección del doctor Volmar Antonio Pérez Ortiz, como Defensor del Pueblo para el período 2004-2008.
 - Copia de Acta de posesión N° 627 del 2 de septiembre de 2004 del doctor Volmar Antonio Pérez Ortiz, en el cargo de Defensor del Pueblo para el período 2004-2008.
 - Copia de Licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural No. LC-07-5-018 del 23 de enero de 2007, expedida por el Curador Urbano 5 de Bogotá D.C.
 - Informe estudio de inventario forestal para el predio Calle 55 N° 10-32.
 - Resumen de vulnerabilidad Bloque B de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.
 - Oficio RO-27371 de 29 de enero de 2008 expedido por la Dirección de Prevención y Atención de desastres en la que califica la zona donde se encuentra ubicado el inmueble como de *“Amenaza BAJA”*
 - Copia de la Resolución No. 0159 del 1° de febrero de 1994 del Defensor del Pueblo *“Por la cual el Defensor del Pueblo señala y delega algunas de sus funciones en el Secretario General, los directores Nacionales...”*
 - Copia de la Resolución No. 688 del 23 de julio de 2007 por la cual encarga a Gloria Elsa Ramírez Vanegas como Secretaria General de la Defensoría del Pueblo.
 - Copia de Acta de posesión No. 1881 del 2 de septiembre de 2008 del doctor Volmar Antonio Pérez Ortiz, en el cargo de Defensor del Pueblo para el período 2008-2012.
 - Copia de Acta de posesión No. 093 de 23 de julio de 2007 de Gloria Elsa Ramírez Vanegas como Secretaria General de la Defensoría del Pueblo.
 - Oficio SSA-2030 del 19 de septiembre de 2008 por el cual la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo autoriza al arquitecto Edison Javier Soto para adelantar y tramitar la de adopción del presente plan de regularización y manejo.
 - Oficio radicado No. 2009-0230037961 del 25 de agosto de 2009 por el cual la Alcaldía Local de Chapinero certifica la inexistencia de actuaciones administrativas de Ley 232 de 1995 contra la Defensoría del Pueblo.
 - Plano sentidos viales y alturas, escala 1:600.
 - Plano sistema de movilidad, escala 1:750.
 - Plano de usos del entorno, escala 1:750
 - Plano de vías y estacionamientos, escala 1:750.



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- Plano inventario forestal plan de regularización y manejo, escala 1:200.
- Plano planta de estacionamientos en sótano plan de regularización y manejo, escala 1:200.
- Plano diseños de la señalización y demarcación calle 55 por transversal 9.
- Plano situación actual planta primer piso con cuadro Bloques A, B y C Defensoría del Pueblo, escalas indicadas.
- Plano situación actual planta segundo piso con cuadro Bloques A, B y C Defensoría del Pueblo, escalas indicadas.
- Plano situación actual planta tercer piso con cuadro Bloques A, B y C Defensoría del Pueblo, escalas indicadas.
- Plano con situación actual de la defensoría del pueblo, escala 1:200.
- Plano cabida y linderos ocupación actual del predio, escala 1:200
- Plano urbanístico 25/4-1A: Urbanización entre calle 54 y calle 57 y carrera 7 y carrera 13, aprobado por la Secretaría de Obras Municipales de Bogotá, con fecha de mayo 15 de 1937 a febrero 15 de 1938.
- Plancha 1 de 5 plano propuesta – planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares plan de regularización y manejo.
- Plancha 2 de 5 planta de estacionamientos plan de regularización y manejo primer piso.
- Plancha 3 de 5 planta estacionamientos en sótano plan de regularización y manejo.
- Plancha 4 de 5 proyecto plan de regularización y manejo Defensoría del Pueblo, Sede Central.
- Plancha 5 de 5 planta aislamientos propuestos contra predios plan de regularización y manejo.

Que mediante oficio No. 2-2009-26628 del 29 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación realizó observaciones y formuló algunos requerimiento al plan de regularización y manejo formulado por el solicitante.

Que la doctora Gloria Elsa Ramírez Vanegas, en su calidad de Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, en escrito dirigido a la Secretaria Distrital de Planeación con radicado 1-2009-49355 del 11 de noviembre de 2009, convalidó y avaló todas las actuaciones realizadas por el arquitecto Edison Javier Soto Ramírez, encaminadas a la obtención del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.

Que analizada la documentación aportada se en contra que la formulación del Plan de regularización y manejo para la Defensoría del Pueblo, Sede Central, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Adecuación del espacio público del entorno inmediato (andenes y accesos), en consideración a las características urbanas del sector y en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.

W



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1377** de 2010 22 JUL 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- Generación de plazoleta privada de uso público que permite dotar de áreas de accesos y permanencia a los visitantes, usuarios y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.
- Las maniobras de ingreso de automotores a la defensoría, se plantean al interior de los predios destinados a este uso, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de los cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble de la Defensoría del Pueblo, cumpliendo con el requerimiento exigido por norma.
- Reordenamiento del desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudad, en lo referente al modo de atención al usuario.
- Aumento en el área libre para visitantes y usuarios y aumento en las áreas para servicios complementarios y de funcionamiento de la defensoría.

Que según el informe comparativo de norma de junio de 2010 realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la entidad, una vez se configure la acción urbanística de conformidad con lo establecido en la presente resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía para el predio de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, localizada en el predio que se indica en el cuadro siguiente:

DIRECCION ANTERIOR	DIRECCION CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
Calle 55 N° 10-35	Calle 55 N° 10-32 (o Calle 55 N° 10-46)	50C-478216

Forman parte de la presente resolución los planos de formulación del proyecto:

- Plancha 1 de 5: Plano propuesta planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares Plan de Regularización y Manejo.
- Plancha 2 de 5: Planta de estacionamientos Plan de Regularización y Manejo primer piso.
- Plancha 3 de 5: Planta estacionamientos en sótano Plan de Regularización y Manejo.
- Plancha 4 de 5: Proyecto Plan de Regularización y Manejo Defensoría del Pueblo Sede Central.

↙



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- c) Plancha 5 de 5: Planta aislamientos propuestos contra predios vecinos Plan de Regularización y Manejo.

Los planos señalados contienen la localización, área del predio, esquema de ubicación de usos, índices de ocupación y construcción, alturas, sótanos, propuesta de ocupación, espacio público, áreas libres, estacionamientos, accesos y cuadro de áreas de la propuesta planteada.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio SM-49679 del 10 de septiembre de 2009) y los planos de propuesta anexos Planchas 1 a 5, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 2. Objetivos y directrices de la reglamentación. Incluir las condiciones urbanas, espaciales, técnicas y de servicios que se deben establecer dentro de una propuesta urbanística y arquitectónica en la cual se desarrolla un dotacional, tipo Sede Administración Pública – Defensa y Justicia, de escala metropolitana.

Generar una imagen formal correspondiente con la importancia de las actividades que genera este tipo de edificación, integrando los distintos componentes operativos, funcionales y de servicios que requiere para su óptima operación.

Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación total de los impactos generados por esta actividad, tanto actuales como a futuro.

Artículo 3. Áreas del plan de regularización y manejo. Las áreas son las contenidas en las planchas 4 de 5 “Proyecto Plan de Regularización y Manejo Defensoría del Pueblo Sede Central” y 5 de 5 “Planta aislamientos propuestos contra predios Plan de Regularización y Manejo”; con carácter indicativo, son:

CUADRO DE ÁREAS	
ACTIVIDAD	AREA M2
ÁREA DEL PREDIO	
ÁREA DEL PREDIO	7.040*
ÁREA NETA	7.040
AREA CONSTRUIDA	
AREA OCUPADA PRIMER PISO	4.058



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central."

AREA TOTAL CONSTRUIDA	10.696
ÁREA LIBRE INTERIOR PRIVADA	
ÁREA LIBRE INTERIOR PRIVADA PATIO CENTRAL	1.535
ÁREA LIBRE INTERIOR PRIVADA AISLAMIENTOS	321
ÁREA LIBRE DE ACCESO VEHICULAR	166
ÁREA LIBRE PRIVADA DE USO PÚBLICO	
PLAZOLETA DE ACCESO	443
AREAS ANTEJARDÍN	
ZONAS BLANDAS	362
ZONAS DURAS	147
AREA TOTAL ANTEJARDÍN	510

* Área calculada aproximada según Unidad Administrativa de Catastro Distrital; el área final será determinada mediante el plano de incorporación topográfica.

Todas las áreas podrán ajustarse a partir del área que se incorpore, siempre y cuando se cumpla con la normativa de la presente resolución.

Artículo 4. Normas generales. El proyecto arquitectónico de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. Usos.

1.1. Uso principal: Dotacional - Servicios Urbanos Básicos - Servicios de la Administración Pública - Sedes de la Administración Pública - Defensorías del Pueblo de escala metropolitana.

Comprende los usos que corresponden a los espacios proyectados en los planos y descritos en el documento técnico que hacen parte de la presente resolución.

1.2. Usos complementarios: Los requeridos para el adecuado funcionamiento del uso principal, son los proyectados en los planos y descritos en el documento técnico que hacen parte de la presente resolución y se consideran permitidos: Equipamiento Colectivo Cultural - Auditorio de escala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Página 9 de 18

Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

metropolitana, Servicio Urbano Básico Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia - Investigación y Judicialización Centro de Apoyo Forense de escala metropolitana, y Comercio y Servicios - Servicios Financieros Cajero automático de escala zonal.

Los usos complementarios se ajustaran a los índices definidos en el artículo 5 de la presente resolución y corresponderán a las áreas, usos y cuadro resumen de usos del documento técnico de formulación del presente plan de regularización y manejo, el cual hace parte integral de la resolución; dichos usos se encuentran distribuidos en los edificios B y C de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.

2. Espacio público.

2.1. Andenes.

La construcción de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos, se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 7 de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, bajo las dimensiones definidas en el plano anexo: Plancha 1 de 5 “*Plano Propuesta – Planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares plan de regularización y manejo*” que hace parte integral de la presente resolución.

El nivel de los andenes se debe mantener continuo y sin obstáculos a lo largo del frente del predio; deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

2.2. Antejardines.

La Defensoría del Pueblo mantendrá la zona de antejardines existentes, el antejardín y sus respectivas dimensiones se encuentra señalado en el plano anexo: Plancha 1 de 5 “*Plano Propuesta – Planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares*” adoptado por la presente resolución. Los antejardines serán tratados



Continuación de la Resolución No 1377 de 2010 22 JUL 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

como zona verde emperadizada y arborizada, tal como hoy se encuentran, este tendrá en cuenta un diseño unificado y sin obstáculos; el tratamiento de arborización de los antejardines debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y a las Guías de procedimiento y lineamientos ambientales de diseño para obras de infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico) y cumplir las recomendaciones del estudio de inventario forestal presentado dentro de los documentos técnicos del plan de regularización y manejo.

Las dimensiones del antejardín existente se mantendrán, de tal manera que se constituyan en el área comprendida entre la línea de demarcación del predio y el paramento de construcción.

El área de antejardín ubicada en frente a la plazoleta privada de uso público localizada sobre la calle 55, entre los edificios B y A se deberá tratar como zona dura arborizada continua a nivel con el andén.

2.3. Áreas libres.

Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones y usuarios en la Defensoría del Pueblo, Sede Central, se conforma una plazoleta privada de uso público entre los edificios A y B, la cual se integra a nivel con el andén sobre la Calle 55. La mencionada zona libre estará abierta en el día y tendrá un cerramiento que se desplegará únicamente en las noches; dicha zona está conformada por el área privada integrada al espacio público con un área aproximada de 445 m² (área privada de uso público).

Adicionalmente, al interior del proyecto se generará un área libre interior privada – patio central, en primer piso de 1535 m² aproximadamente.

Las áreas libres son las señaladas en el plano: Plancha 1 de 5 “Plano Propuesta – Planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares” que hace parte de la presente resolución.

2.4. Movilidad.

Se debe cumplir con lo definido en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad, garantizando el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones, se generarán zonas de transición entre los accesos y el andén garantizando el libre tránsito y el manejo continuo de las zonas duras.

Continuación de la Resolución No. **377** de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

2.5. Accesibilidad.

Para garantizar la protección peatonal y la continuidad del espacio público se construirán pasos pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos señalados en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 602 y 603 de 2007), garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetar la continuidad de los andenes. Los pasos pompeyanos deberán garantizar la seguridad de los peatones en las entradas y salidas de parqueaderos.

2.6. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes y antejardines debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y a las Guías de procedimiento y lineamientos ambientales de diseño para obras de infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico). Además de cumplir con las recomendaciones del estudio de inventario forestal presentado dentro de los documentos técnicos del plan de regularización y manejo.

2.7. Licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público como lo establece el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, ante la Secretaría Distrital de Planeación, acompañado con el formulario F-20 la documentación respectiva y la propuesta de diseño.

2.8. Articulación con otros proyectos de espacio público.

La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes definidos en la Cartilla de Andenes; en consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen parte de los citados diseños, los cuales se deben integrar al plan de regularización y manejo.

3. Vialidad.

Para efectos del presente plan se definen como zonas viales contiguas al predio las indicadas en la Plancha 4 de 5 “*Proyecto plan de regularización y manejo Defensoría del Pueblo, Sede Central*”, que hace parte de la presente resolución.



Continuación de la Resolución No. **1377** de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

4. Accesos.

El proyecto deberá construir los accesos peatonales y vehiculares definidos en el plano: Plancha 1 de 5 “Plano Propuesta – Planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares plan de regularización y manejo”, para el buen funcionamiento del proyecto, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio con radicado No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2009-41411 del 24 de septiembre de 2009.

4.1. Accesos peatonales.

El acceso peatonal se hará a través de la plazoleta privada de uso público ubicada sobre la Calle 55, este será a nivel con el andén, con el fin de garantizar la continuidad con el espacio público; en el Bloque B se ubicará de manera exclusiva el acceso al público y en los Bloques A y C de manera exclusiva el acceso a funcionarios. Los accesos peatonales a los Bloques A y B y áreas de atención al público deberán estar ubicados sobre la plazoleta y en ningún momento se ocuparán las áreas de los antejardines para generar nuevos accesos.

4.2. Accesos y salidas vehiculares.

- a) Ingreso y salida vehicular principal a través de la Calle 55 con un ancho de 5.00 metros y punto de control retrocedido 17 metros al interior desde el paramento del predio.
- b) Ingreso vehicular restringido sobre la Transversal 9 con un ancho de de 3.50 metros.
- c) Se deberá implementar sobre la vía de acceso al parqueadero un paso pompeyano para brindar paso peatonal seguro entre la plazoleta privada de uso público ubicada sobre la calle 55 (Plazoleta del Defensor) y la zona libre central (patio central), ubicada entre los Bloques A, B y C de la defensoría (Plazoleta de los Derechos Humanos).

La dimensiones y localización de los accesos estarán de acuerdo con lo establecido en la Plancha 1 de 5: Plano “Propuesta – Planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares Plan de Regularización y Manejo”, que hace parte de la presente resolución.

Artículo 5. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.

1. Índice de ocupación.

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.60 contabilizado sobre el área neta del predio.



Continuación de la Resolución No. **1377** de 2010 22 JUL 2010
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central."

2. Índice de construcción.

El índice de construcción máximo permitido será de 1.50 contabilizado sobre el área neta del predio.

3. Altura.

La altura máxima permitida es de ocho (8) pisos, en los términos señalados en el plano de propuesta: Plancha 4 de 5 "Proyecto plan de regularización y manejo Defensoría del Pueblo, Sede Central", adoptado por la presente resolución. La altura de la edificación no será mayor a veinticuatro (24) metros de altura, la altura libre entre placas será como mínimo de 2.20 metros.

4. Estacionamientos.

El proyecto debe proveer los cupos de estacionamiento en el propio predio en función de la población de usuarios y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009, tal como lo señala siguiente cuadro:

ESTACIONAMIENTOS	PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO	DIMENSIONES MÍNIMAS
Vehículos livianos visitantes	18	4.50 m x 2.20 m.
Privados	65	4.50 m x 2.20 m
Minusválidos	3*	4.50 m x 3.80 m
Cargue y descargue	2	3.00 m x 10.0 m.
Taxis	2	4.50m x 2.20
Total	90	
Bicicletas	41	

* Se destina un estacionamiento por cada 30 cupos exigidos, con dimensiones mínimas de 4.50 metros por 3.80 metros, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Distrital 1108 de 2000.

La ubicación de los parqueaderos se hará en sótano y en el primer piso del Bloque A.

En ningún caso la cuota de estacionamientos puede ser inferior a lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, para la zona normativa por demanda de estacionamientos B, así:



22 JUL 2010

Continuación de la Resolución No. **1377** de 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

TIPO	CUOTA
Privados	1 x 40 m2 de áreas administrativas generadoras de estacionamientos
Visitantes	1 x 60 m2 de otras áreas generadoras
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes
Minusválidos	Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.
Cargue, descargue y taxis	Según estudio de tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios.
Las cuotas de estacionamientos antes señaladas se aplicarán sobre las áreas netas construidas, una vez descontadas las áreas que no generan estacionamientos, a saber: área de instalaciones, subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores) y el área de circulación que no exceda en una vez la de estos puntos, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos. Una vez descontadas dichas áreas se obtendrán LAS AREAS GENERADORAS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y DE VISITANTES.	

En el área de cargue, rampas y de circulación de camiones debe garantizarse una altura libre de 4.40 metros.

En caso de que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren en más o menos (+/-) el 5% la oferta de estacionamientos (áreas y distribución por usos y/o usos propuestos), es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. Aislamientos.

La Defensoría del Pueblo preverá aislamientos de la siguiente manera:

ALTURA EN PISOS	AISLAMIENTOS MÍNIMOS EN METROS	
	ENTRE EDIFICACIONES	CONTRA PREDIOS VECINOS
De 1 a 5	5.00	5.00
De 6 a 8	7.00	5.00

Dichos aislamientos se encuentran señalados en el plano anexo de propuesta: Plancha 5 de 5: “Planta aislamientos propuestos contra predios plan de regularización y manejo”, adoptado por la presente resolución



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

6. Sótanos, rampas, voladizos y escaleras.

6.1. Sótanos.

Se permite el desarrollo de sótanos al interior del paramento de construcción de las edificaciones, el cual podrá sobresalir hasta 0.25 metros sobre el nivel del terreno. No se permiten semisótanos.

Los sótanos se encuentran señalados en el plano anexo de propuesta: Plancha 3 de 5: “Planta estacionamientos en sótano Plan de Regularización y Manejo”.

6.2. Rampas.

Las rampas y escaleras existirán en las áreas de acceso cumpliendo con la norma técnica NTC 4143 y el Decreto Nacional 1538 de 2005.

6.3. Voladizos.

Se autorizan voladizos únicamente sobre el antejardín, con una dimensión máxima de 0.80 metros sobre la Calle 55 y la Transversal 9.

7. Cerramientos.

Se permite, por razones de seguridad del inmueble y de los funcionarios, el cerramiento para la plazoleta privada de uso público, localizada entre los Bloques A y B de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, el cual se deberá ubicar al interior del paramento de construcción del inmueble y será desplegado solamente para horas nocturnas; este cerramiento tendrá una altura máxima de 1.80 metros y un 90% de transparencia.

En el antejardín de la Defensoría del Pueblo no se permite la construcción de ningún tipo de cerramiento.

No se permite el cerramiento de vías peatonales y vehiculares, ni sobre zonas de espacio público, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25 del Decreto Nacional 1504 de 1998.

Artículo 6. Acciones para mitigación de impactos. Con el objeto de garantizar unas condiciones adecuadas para el funcionamiento del dotacional, el interesado debe realizar las siguientes acciones:



Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- Construcción de andenes frente al predio sobre la Calle 55 (costado sur) y sobre la Transversal 9 (costado occidental).
- Implementación de un paso pompeyano sobre el acceso al parqueadero para brindar paso peatonal seguro entre la plazoleta del defensor (plazoleta privada de uso público) y la plazoleta de los derechos humanos (patio central interior al proyecto).
- Implementación de la demarcación propuesta en Plano “Diseños de la señalización y demarcación calle 55 por transversal 9” presentado a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 7. Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo. El Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, se desarrollará bajo los siguientes plazos o etapas de ejecución definidos por el interesado en la actualización del informe ejecutivo de la formulación, el cual hace parte de la presente resolución. Lo anterior, de acuerdo con las prioridades derivadas de la Defensoría del Pueblo y de los objetivos del plan de regularización y manejo, así:

Etapas 1 (Corto Plazo).

Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

- Apropiación presupuestal de los recursos para financiar la primera etapa.
- Incorporación topográfica del predio a la Secretaría Distrital de Planeación.
- Terminación del refuerzo estructural del Bloque C.
- Ajuste estudios y diseños arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos, mecánicos Bloque C.
- Licencia de reconocimiento, adecuación y modificación del Bloque C.
- Construcción obras de adecuación y modificación Bloque C.
- Traslado de la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) actualmente ubicada en el Bloque B a las Bodegas acondicionadas dentro de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.
- Estudio de vulnerabilidad del Bloque A.
- Adecuación del nuevo acceso vehicular con el fin de mitigar el impacto generado.
- Estudio, diseño y construcción de andenes perimetrales– Licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Etapas 2 (Mediano Plazo).

Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses:

- Apropiación presupuestal de los recursos para financiar la segunda etapa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Página 17 de 18

Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010 22 JUL 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

- Estudios y diseños edificio nuevo Bloque B.
- Licencia de demolición Bloque B.
- Demolición Bloque B.
- Estudio y diseño de obra nueva Bloque A.
- Licencia de demolición parcial, obra nueva del Bloque A incluye adecuación para estacionamientos y generación de una plazoleta de acceso al nuevo complejo.
- Licencia de construcción Bloque B.
- Construcción edificio Nuevo Bloque B.

Etapas 3 (Largo Plazo).

Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses siguientes a los plazos dados para la primera y segunda etapa:

- Apropiación presupuestal de los recursos para financiar la tercera etapa.
- Demolición parcial y obra nueva del Bloque A y adecuación de este para estacionamientos.
- Construcción plazoleta de acceso al nuevo conjunto de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.

Artículo 7. Participación en plusvalía. Las áreas objeto del presente plan de regularización y manejo no se encuentran sujetas a la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 118 de 2003.

Artículo 8. Remisión a otras normas. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación P.O.T), en el Decreto Distrital 468 de 2006 “*Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 99, CHAPINERO, ubicada en la localidad de CHAPINERO*” y en los capítulos II y III del Decreto Distrital 159 de 2004 “*Por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal*” o en las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 9. Ámbito de aplicación. La aprobación del presente plan de regularización y manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, intervención en el espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios complementarios y de apoyo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

22 JUL 2010

Continuación de la Resolución No. 1377 de 2010

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de alguna de las obligaciones definidas en el presente plan de regularización y manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria del presente acto administrativo y consecuentemente de los actos que se deriven de él.

No obstante, los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, siempre y cuando se soliciten con anterioridad al vencimiento de la etapa respectiva y se cumpla con lo allí previsto.

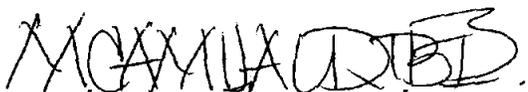
Artículo 11. Control. La Alcaldía Local de Chapinero, en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos en el presente acto. La curaduría urbana respectiva remitirá a ese Despacho copia de las respectivas licencias.

Artículo 12. Vigencia y recursos. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la desfijación del edicto, o de la publicación, según sea el caso. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUL 2010

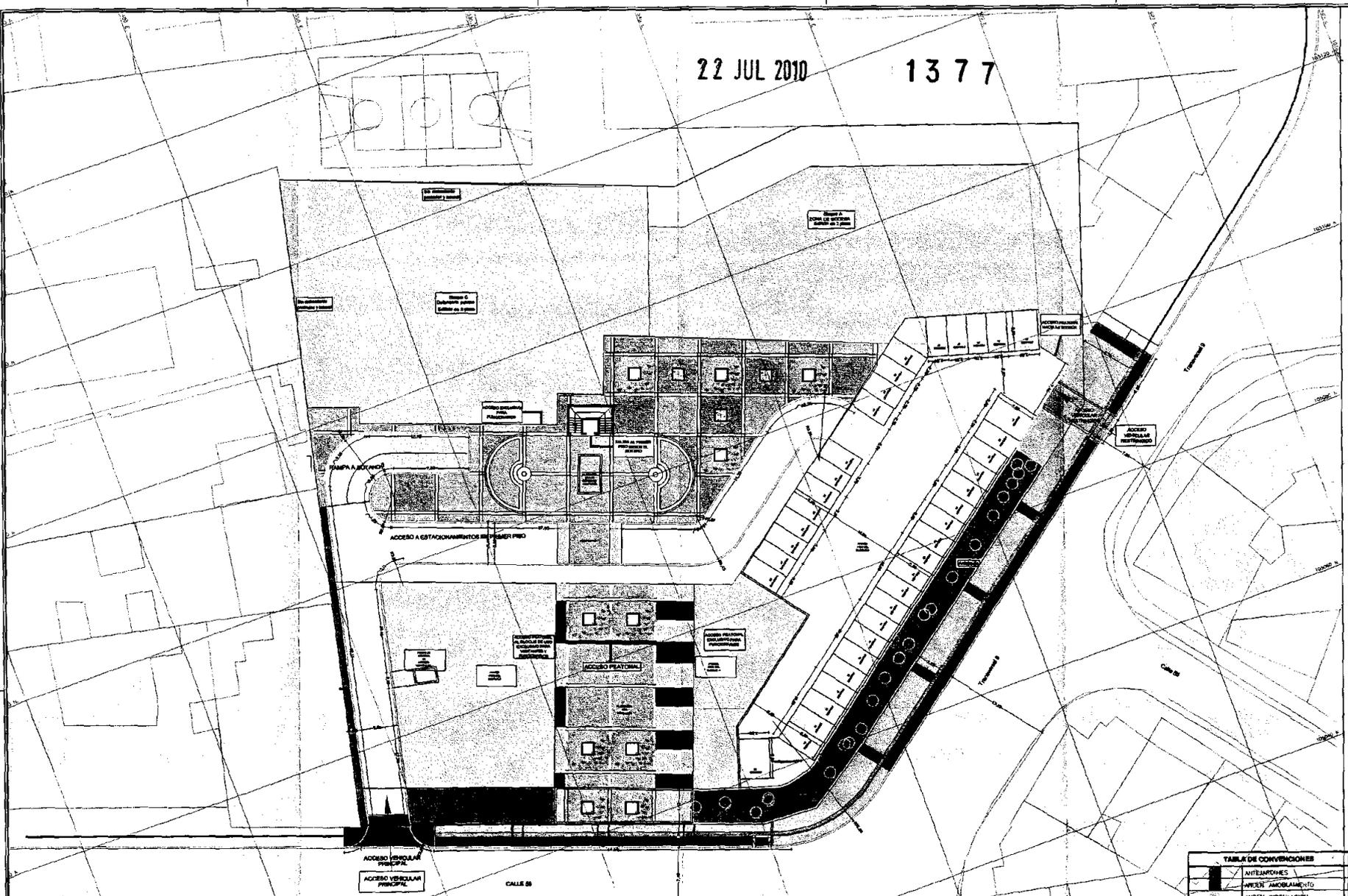
Dada en Bogotá, D.C.


MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
Secretaría Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial 
EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS. Directora de Planes Maestros y Complementarios 
MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA. Directora del Taller del Espacio Público (E) 
IVÁN ALEJANDRO GARCÍA GRAJALES. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E) 
- Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica 
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
JOANNA ZAPATA VILLEGAS. Abogada Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
- Revisión: BERNARDO PARRADO Arquitecto Dirección Planes Maestros y Complementarios 
DAVID GIRALDO. Abogado Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Proyectó: RAFAEL SÁENZ. Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
MARTHA GUTIÉRREZ. Ingeniera Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos 

22 JUL 2010

1377



SE ACLARA QUE EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO NO CONTIENE PLANTAS ARQUITECTONICAS POR PISO. DUANTE EL DESARROLLO DEL PLAN, SE TOMO COMO BASE PARA EL PROYECTO PLANTAS TIPICAS.

EL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SE ESTA REALIZANDO MEDIANTE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTA.

TABLA DE CONVENCIONES	
[Symbol]	ANTEJARDINES
[Symbol]	AREAS AMOBILIAMIENTO
[Symbol]	ANDEEN CIRCULACION
[Symbol]	ANDEEN TIPO CURVA
[Symbol]	BORDILLO FUNDIDO EN SITO
[Symbol]	ARBOL EXISTENTE
[Symbol]	SARONEL FUNDIDO EN SITO
[Symbol]	ADORNOS EN CONCRETO
[Symbol]	LOSETA EN CONCRETO

PLANOS DISCRE

<p>MINISTERIO PUBLICO DEFENSORIA DEL PUEBLO BOGOTA D.C.</p>	<p>CONSEJERO ARQUITECTO KORIBON JAVIER SOTO RAMIREZ</p>	<p>INTERVENIENDA DIRECTOR DE INTERVENIENDA DR. CESAR GONZALEZ TORRES</p>	<p>MODIFICACIONES</p> <p>PROYECTO:</p> <p>CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO, TENDIENTE A LEGALIZAR ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL LOS EMPEDIDOS QUE COMPONEN SU SEDE CENTRAL UBICADA EN LA CALLE 58 No 10 - 32 EN BOGOTA.</p>	<p>CONSEJO:</p> <p>PLANO PROPUESTA - PLANTA DE PRIMER PISO ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO</p>	<p>ESCALA: 1 : 200</p> <p>PLANO No. 1 DE 5</p> <p>REVISOR: [Signature]</p> <p>ENCARGADO: [Signature]</p> <p>FECHA: SEPTIEMBRE DE 2009</p>
			<p>EST - 3007</p>		

1377

22 JUL 2010

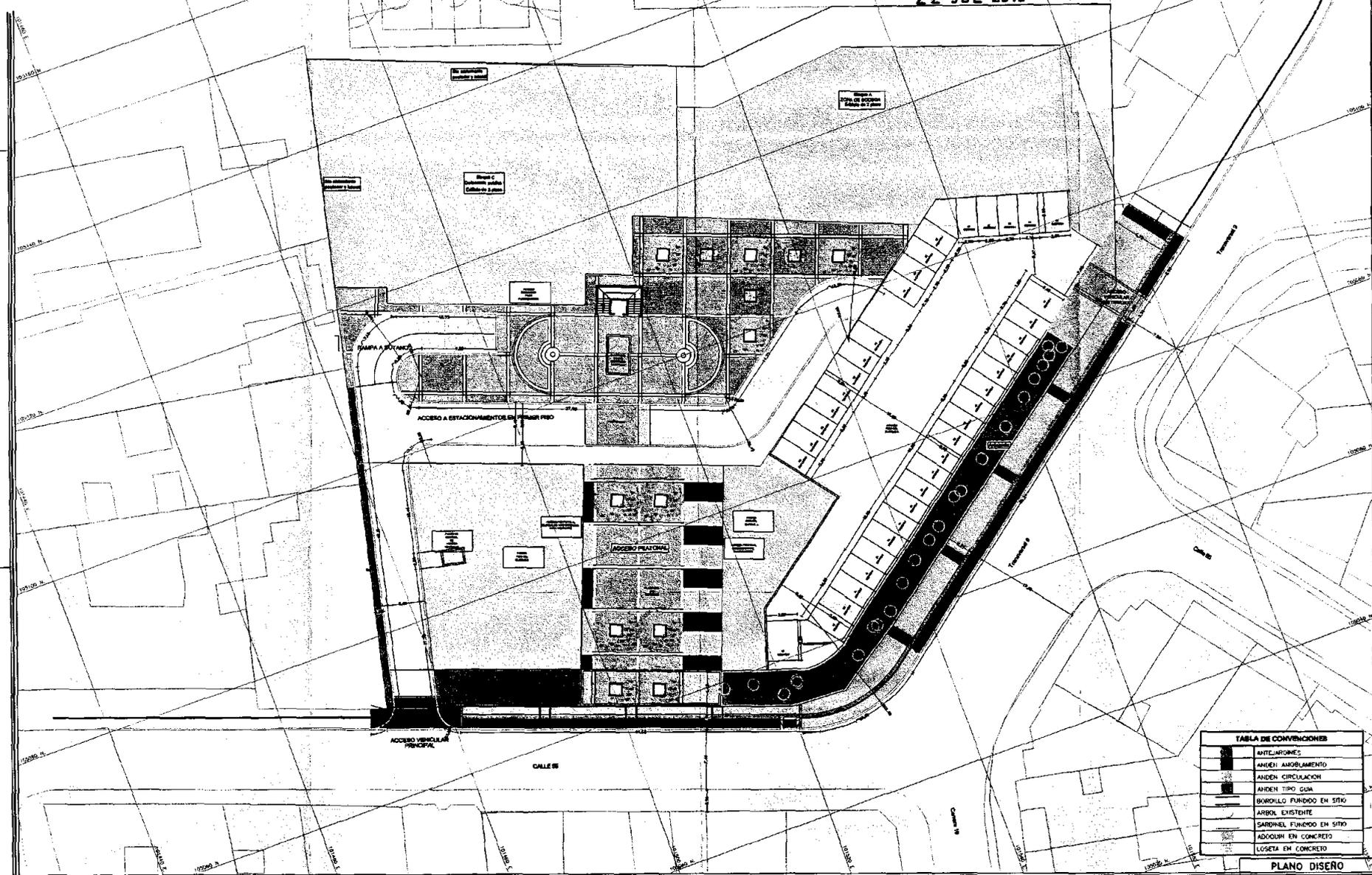


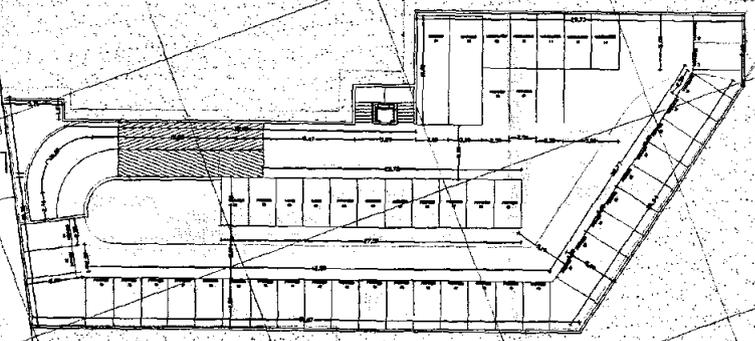
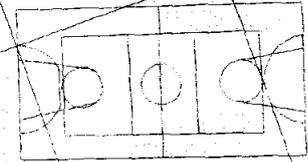
TABLA DE CONVENCIONES	
[Symbol]	ANTE-PROYECTOS
[Symbol]	ANEXO AMPLIACION
[Symbol]	ANEXO CIRCULACION
[Symbol]	ANEXO TIPO GYM
[Symbol]	BORDELO FUNDIDO EN SITO
[Symbol]	ARBOLES EXISTENTES
[Symbol]	SARDINEL FUNDIDO EN SITO
[Symbol]	ASFOLOS EN CONCRETO
[Symbol]	LOSETA EN CONCRETO

PLANO DISERO	
ESCALA:	1 : 200
PROYECTO:	2
ALTERNATIVAS:	DE
FECHA:	5
SEPTIEMBRE DE 2009	

<p>MINISTERIO PÚBLICO DEFENSORIA DEL PUEBLO Bogotá D.C.</p>	<p>ARQUITECTO EDISON JAVIER BOTO RAMIREZ</p>	<p>INTERVENCIÓN DIRECTOR DE INTERVENCIÓN DE "SERVICIOS" URBANOS</p>	<p>MODIFICACIONES</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td></tr> </table>	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		<p>PROYECTO CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO, TENDIENTE A LEGALIZAR ANTI LA SECRETARIA DE PLANEACION ORIENTAL LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN SU SEDE CENTRAL UBICADA EN LA CALLE 58 No 10 - 32 EN BOGOTA</p>	<p>CONTRATO PLANTA DE ESTACIONAMIENTOS PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO PRIMER PISO</p>	<p>PROYECTO PLANTA No. 2 DE 5 FECHA SEPTIEMBRE DE 2009</p>
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										
7																										
8																										
9																										
10																										

104

1377
22 JUL 2010



CALLE 8

PLANO DISEÑO

<p>MINISTERIO PÚBLICO DEPENDENCIA DEL PUEBLO Bogotá D.C.</p>	<p>CONSEJERO </p> <p>ARQUITECTO EDISON JAVIER OCTO RAMÍREZ</p>	<p>PROYECTO </p> <p>DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE "CARRERAS Y MANEJO" TRÁNSITO</p>	<p>PROYECTO CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE REGULACIÓN Y MANEJO, TENDIENTE A LEGALIZAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CENTRAL LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN SU SEDE CENTRAL UBICADA EN LA CALLE 55 # 10 - 32 EN BOGOTÁ</p>	<p>CONTIENE PLANTA DE ESTACIONAMIENTOS EN CUTIAMO PLAN DE REGULACIÓN Y MANEJO</p>	<table border="1"> <tr> <td>ESCALA</td> <td>PLANCHAS NO.</td> </tr> <tr> <td>1 : 200</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>MODIFICACIONES</td> <td>DE</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>APROBADO AUTOCOR</td> <td>CONSEJERO</td> </tr> <tr> <td>DIVISOR_01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEPTIEMBRE DE 2009</td> <td></td> </tr> </table>	ESCALA	PLANCHAS NO.	1 : 200	3	MODIFICACIONES	DE		5	APROBADO AUTOCOR	CONSEJERO	DIVISOR_01		SEPTIEMBRE DE 2009	
ESCALA	PLANCHAS NO.																		
1 : 200	3																		
MODIFICACIONES	DE																		
	5																		
APROBADO AUTOCOR	CONSEJERO																		
DIVISOR_01																			
SEPTIEMBRE DE 2009																			

1/09

